



SENADO  
REPÚBLICA DOMINICANA  
SECRETARÍA GENERAL LEGISLATIVA  
*"Año de la consolidación y de la seguridad alimentaria"*

00952-2021-SLO-SE  
Análisis Legislativo

**Asunto:** Revisión del proyecto de ley que crea un Tribunal de Tierras de Jurisdicción Original en la provincia Hato Mayor.

**Atención:** Lic. José Domingo Carrasco Estévez -Secretario General Legislativo.

**Distinguido Secretario:**

Tengo a bien remitirle la revisión de la iniciativa descrita en el asunto, depositada el 17 de agosto de 2021, con nuestras sugerencias, consideraciones y observaciones, presentada por el senador Cristóbal Venerado, por la provincia Hato Mayor.

**Objetivo de esta iniciativa:**

Dotar a la provincia de Hato Mayor de un Tribunal de Tierras de Jurisdicción Original, que supla las necesidades de los habitantes de los diferentes municipios de la provincia en materia inmobiliaria.

**Comisión recomendada:**

La Comisión Permanente de Justicia y Derechos Humanos la recomendada para el estudio de la referida iniciativa.

**Leyes vinculadas a la iniciativa.**

- ✓ Constitución de la República Dominicana, proclamada el 13 de junio de 2015.
- ✓ Ley Orgánica del Poder Judicial, No. 28-11, del 20 de enero de 2011.
- ✓ Ley No. 108-05, del 23 de marzo de 2005, de Registro Inmobiliario.
- ✓ Ley No. 821, del 21 de noviembre de 1927, de Organización Judicial y sus modificaciones.

**Estructura de la iniciativa:**

- ✓ Nueve considerandos.
- ✓ Cuatro vistas.
- ✓ Siete artículos.

**Observaciones:**

La constitución en su artículo 168, establece la creación de jurisdicciones especializadas cuando así lo requieran razones de interés público o de eficiencia del servicio para el tratamiento de otras materias;

Es necesaria la creación e instauración de un Tribunal de Jurisdicción Original y un Registro de Títulos en la provincia Hato Mayor, con el fin de contribuir con las demandas de los usuarios del sistema, y así brindar un servicio más efectivo a la ciudadanía.

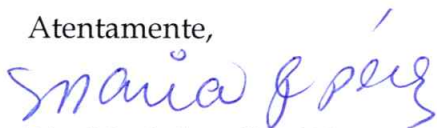
La provincia hato mayor, Provincia eco Turística, con un alto índice de desarrollo económico, político y social y por incidencia en el campo financiero inmobiliario sus habitantes tienen que desplazarse a la ciudad del Seibo, para realizar sus operaciones inmobiliarias, lo cual constituye molestia y gastos para los ciudadanos;

**Otras anotaciones:**

Según el artículo 279, del Reglamento Interno del Senado, las comisiones una vez hayan concluido los trabajos, rendirán el informe correspondiente, con o sin modificaciones recomendándole al Pleno la aprobación o rechazo del mismo.

Las comisiones tienen hasta treinta días hábiles para realizar todas las gestiones que concluyan con la decisión de la comisión. De manera excepcional y previa justificación de la prórroga solicitada, dicho plazo podría extenderse treinta días hábiles adicionales.

Atentamente,



**Lic. María Josefina Pérez.**

Abogada ayudante.

<b>Corregido Por:</b>	<b>Revisado por:</b>
Lic. Flérida Lara, Encargada División Trámite Legislativo	Lic. José Domingo Carrasco Estévez, Secretario Legislativo.
Lic. Nuris Liranzo, Revisora y Correctora.	